



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 51/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Oficio CAJ-LXI-132/2017 de Manuel Barrera Guillén, Presidente de la Directiva del Congreso de San Luis Potosí.</p> <p>Anexos en copias certificadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Periódico Oficial de San Luis Potosí de treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, que contiene el Decreto 0489, mediante el cual se emite la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2017. 2. Escrito de quince de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se remite al Ejecutivo local las minutas de decreto que establecen las leyes de ingresos de los cincuenta y ocho ayuntamientos de San Luis Potosí. 3. Acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos del Congreso de San Luis Potosí, de quince de diciembre de dos mil dieciséis. 4. Dictamen de las comisiones primera y segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal de trece de diciembre de dos mil quince. 5. Acta de la sesión ordinaria número cuarenta y nueve del Congreso de San Luis Potosí, de treinta de noviembre de dos mil dieciséis. 6. Certificación de los puntos de acuerdo que se tomaron en la vigésima primera sesión ordinaria de Cabildo del Municipio de San Luis Potosí, de catorce de noviembre de dos mil dieciséis. 7. Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de catorce de noviembre de dos mil dieciséis. 	<p>022004</p>

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el veinticuatro de abril del presente año, y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el dos de mayo siguiente. Conste.

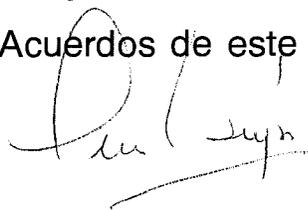
Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Presidente de la Directiva del Congreso de San Luis Potosí, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos

31¹ y 32, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se le tiene ofreciendo las pruebas** documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



WGLM 6

¹ **Artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

² **Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...)